

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.459

LEY 4459

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4459

LEY 4459

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Municipalidad de Olavarría, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n), como contribución del Gobierno de la Provincia al pago del costo de la construcción y dotación de aparatos e instrumental necesarios, para el pabellón de desinfección y lavadero a vapor en el Hospital "Coronel Olavarría".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4459. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).